

**INFORME SECRETARIAL.** Pauna, Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** para continuar con el trámite procesal correspondiente. *Sírvase proveer.*

  
**CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de  
Pauna Boyacá

Pauna, Diciembre Primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO No. 2017-00012-00**

**DEMANDANTE:** Celso Jamid Sánchez Calvera

**DEMANDADO:** Maura Elisa Bastidas Torres

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, atendiendo a que se declaró desierta la audiencia de remate programada por el despacho el pasado 01 de diciembre de 2023, se hace necesario disponer de nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera VIRTUAL, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** para la subasta virtual la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES TREINTA (30) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que tenga lugar el remate del bien inmueble denominado La MINA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-10105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y código catastral 000000260046000, ubicado en la vereda Tume y Guamal jurisdicción municipal de PAUNA, el cual se encuentra debidamente embargado; secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 155312042001**, Código del Despacho No. 155314089001 **Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna**, copia de la consignación que deberá ser allegada al despacho junto con la postura.

Se advierte a la parte interesada que deberá **ELABORAR Y PUBLICAR** el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P. incluyendo la información que se encuentra en el presente auto sobre el trámite de la audiencia, específicamente la del numeral segundo.

El aviso se publicará por una sola vez en el diario El Tiempo o El Espectador mediante la inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.



**REQUERIR** a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del predio expedido con vigencia no superior a 30 días anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo 3 días antes de la fecha señalada.

## **SEGUNDO: INSTRUCCIONES SUBASTA VIRTUAL.**

2.1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación del aviso deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional del despacho destinado únicamente para remates [rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en el mismo deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2. En la Publicación se deberá indicar que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio de este despacho judicial en la página de la rama judicial - Remates - 2022, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pauna/99>, lo anterior con aras de realizar control de legalidad.

2.3. Los interesados deberán presentar: i) la oferta de forma digital debidamente suscrita en formato PDF que debe ser superior al 70% del valor del avalúo, documento que **deberá ser cifrado con clave personal**, esta que solamente se dará a conocer por el ofertante en el desarrollo de la audiencia virtual cuando se requiera por parte del juez, deberá abstenerse de incorporarla al contenido del correo electrónico. ii) Copia del Documento de Identidad. iii) Copia del comprobante de depósito para hacer postura correspondiente a los términos del artículo 451 y ss del C.G.P. esta que debe corresponder al 40% del valor del avalúo. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C.G.P.

2.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico de la cuenta de remates destinada por este despacho [rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G.P., para lo cual la es decir:

2.4.1. Dentro de los cinco (05) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: en este caso, deberán remitir únicamente la oferta al correo institucional señalado en el correo institucional del numeral 2.4. esto es [rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co), se pone de presente que las ofertas enviadas al correo [jprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co) NO SE TENDRÁN EN CUENTA, la oferta deberá ser presentada en el horario de atención del Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna, esto es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 05:00 p.m. o

2.4.2. Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo [rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalpauna@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día JUEVES VEINTITRÉS (23) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) y las once de la mañana (11:00 a.m.).

Se itera que dicho documento debe ser digital, no se aceptará en ningún momento ofertas de manera presencial puesto que se trata de diligencia de remate por el procedimiento de subasta electrónica, y el documento en PDF deberá tener clave que restrinja el acceso a la oferta presentada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", el cual puede encontrarse por medio de su navegador web o por medio del link



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2863590/101591210/C%C3%B3mo+proteger+la+oferta+para+el+remate+virtual.mp4/a3890f59-08d0-4709-af64-873e71933ada>.

Para consultar el expediente escaneado ingrese al siguiente link que lo conducirá al micro sitio de la Rama Judicial para este juzgado al igual que para consultar el link de ingreso a la audiencia de remate: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pauna/99>

**ADVERTIR** a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo indicado, en el mismo sentido que su participación en la audiencia es **OBLIGATORIO**, a fin de que suministren la contraseña del archivo PDF que contiene la oferta, en el evento que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, **no es necesario que el usuario u ofertante se acerque físicamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna**, toda vez que el trámite desplegado es de manera virtual, salvo que no cuente con los medios de conectividad para lo cual deberá ponerlo en conocimiento con un día de anterioridad a la realización de la diligencia a fin de que el despacho le preste servicio por medio de la sala de audiencias.

Se le recuerda a los usuarios que la plataforma por medio de la cual se realizará la subasta virtual es la habilitada por la Rama Judicial, es decir **Lifesize**, por lo que se recomienda instalarla previamente en su dispositivo correspondiente como contar con buen servicio de conectividad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

|                                                                                                           |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                           | Rama Judicial<br>Consejo Superior de la Judicatura<br>República de Colombia |
| <b>JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PAUNA<br/>BOYACÁ</b>                                                         |                                                                             |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>                                                                            |                                                                             |
| La providencia anterior se notificó por anotación en el<br>Estado 33, fijado el día Diciembre 04 de 2023. |                                                                             |
| <br>CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL<br>Secretario                                                           |                                                                             |